



RESOLUCIÓN No. 002
(7 DE MARZO DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRARSE EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, PARA EL AÑO GRAVABLE 2024, Y SE FIJAN PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante acuerdo municipal 028 del 03 de diciembre de 2021 se expidió para el municipio de Pamplona Norte de Santander, el Estatuto Tributario Municipal.
2. Que, el artículo 321 del Acuerdo Municipal 028 del 03 de diciembre de 2021, dispone, que serán competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, los funcionarios y dependencias de la misma, de acuerdo con la estructura funcional del municipio de Pamplona.
3. Que, en el artículo 64 del Acuerdo 028 del 03 de diciembre de 2021 se mencionan como sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, consistentes en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras de la Jurisdicción municipal de Pamplona conforme a lo establecido en el art 54 de la ley 1430 de 2010.
4. En el artículo 357 del Acuerdo Municipal 028 de 2021 párrafo 2, decreta que la solicitud de información, se formulará mediante Resolución expedida por la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, en la cual se establecerán los grupos o sectores, plazos para la entrega de esta, los cuales no podrán ser inferiores a dos meses, así como también se estipulará cómo se realizará el envío de la misma.
5. Que, en el Acuerdo Municipal 028 de 2021 artículo 361 se estipula, que sin perjuicio de las facultades de fiscalización y demás normas que regulan las facultades de la administración tributaria la Secretaria de Hacienda de Pamplona o quien haga sus veces, deberá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes la información pertinente para el debido control de los tributos.



ALCALDÍA DE
PAMPLONA

6. Que, en el artículo 364 del Estatuto Tributario Municipal, se establece que para efectos de envío de información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Secretaria de Hacienda de Pamplona o quien haga sus veces, prescribirá las especificaciones técnicas que deban cumplirse.
7. Que, de conformidad al parágrafo 3 del artículo 623 del Estatuto Tributario Nacional, la información en medios magnéticos, podrá suministrarse en forma anual acumulada, o por cada mes, bimestre, trimestre o período que utilice la respectiva entidad para elaborar sus extractos, estados de cuenta o facturación.

Con base en las disposiciones anteriores, la suscrita Secretaria de Hacienda del municipio de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Están obligados a presentar información en medio magnético los Contribuyentes que se encuentren registrados en el Régimen Simple de Tributación, los Agentes de Retención y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pamplona Norte de Santander que, durante la vigencia del año 2023, presentaron Retenciones y Autorretenciones del Impuesto de Industria y Comercio, por lo menos en una oportunidad y/o un periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes que se encuentren registrados en el Régimen Simple de Tributación, los Agente de Retención y Autorretención, que hubieren practicado Retenciones por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, durante el año gravable 2023, deberán suministrar la siguiente información en relación con el Sujeto de Retención (a quien se le practicó la Retención) y/o a quien se le haya efectuado el pago, abono en cuenta, por concepto de compras o suministro de cualquier servicio en el que se configure el Hecho Generador del gravamen en mención, de operaciones que tengan origen en el municipio de Pamplona:

- ❖ Vigencia
- ❖ Concepto
- ❖ Tipo de documento
- ❖ Numero de documento
- ❖ Dígito de verificación
- ❖ Primer apellido
- ❖ Segundo apellido
- ❖ Primer nombre
- ❖ Segundo nombre
- ❖ Razón social
- ❖ Dirección de notificación
- ❖ Código del Departamento
- ❖ Código del municipio
- ❖ País
- ❖ Base gravable (antes de IVA)



Parágrafo 1: El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta, es de CIEN MIL PESOS MC/TE (\$100.000). No obstante, al discriminar el pago por concepto, los valores a reportar sean menores.

Sin embargo, a opción del informante podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a CIEN MIL PESOS MC/TE (\$100.000) se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222 Razón Social "CUANTIAS MENORES" y tipo de documento 43 en el concepto a que correspondan reportando la dirección del informante.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes que se encuentren registrados en el Régimen Simple de Tributación, los Agentes de Retención y Autorretención de Impuesto de Industria y Comercio, que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acto administrativo, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y/o venta de servicios realizados en la Jurisdicción del municipio de Pamplona durante el año gravable 2023, igualmente suministrar la información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos para terceros durante la vigencia 2023 por concepto de venta de bienes y/o servicios:

- ❖ Vigencia
- ❖ Concepto
- ❖ Tipo de documento
- ❖ Numero de documento
- ❖ Dígito de verificación
- ❖ Primer apellido
- ❖ Segundo apellido
- ❖ Primer nombre
- ❖ Segundo nombre
- ❖ Razón social
- ❖ Dirección de notificación
- ❖ Código del Departamento
- ❖ Código del municipio
- ❖ País
- ❖ Total, ingresos recibidos por operaciones propias dentro de la Jurisdicción de Pamplona (ordinarios y extraordinarios)
- ❖ Valor total de las devoluciones, descuentos y rebajas, exportaciones, subsidios, ingresos exentos y/o excluidos
- ❖ Valor de las Autorretenciones y/o de las retenciones que le practicaron



ALCALDÍA DE
PAMPLONA

Parágrafo 1: El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$500.000), no obstante que al discriminar por concepto los valores a reportar, sean menores. Sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios por algún medio y los ingresos sean menores a QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$500.000), se informarán acumulados en un solo registro con identificación de: 22222222, Razón Social "CUANTIAS MENORES" tipo de documento 43, en el concepto al que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZOS. La entrega de la información exógena a la que se refiere el presente Acto Administrativo, deberá realizarse a más tardar en las siguientes fechas teniendo en cuenta el último dígito de número de Identificación Tributaria.

Mayo						
L	M	Mi	J	V	S	D
			01-05	06-10		
		1	2	3	4	5
11-15	16-20	21-25	26-30	31-35		
6	7	8	9	10	11	12
	36-40	41-45	46-50	51-55		
13	14	15	16	17	18	19
56-60	61-65	66-70	71-75	76-80		
20	21	22	23	24	25	26
81-84	85-88	89-92	93-96	97-00		
27	28	29	30	31		

ARTÍCULO QUINTO: La información solicitada mediante la presente Resolución debe ser entregada en físico en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL** específicamente en la dependencia de **SECRETARIA DE HACIENDA**, o a través de la página web de la Alcaldía en el link: <https://oficinavirtual.tns.co/Inco/Accesar?codemp=8hjCuDLLzxZXUAEHtArmBg%253d%253d> en los plazos estipulados en el artículo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES. Los agentes Retenedores y Autorretenedores que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido, o cuyo contenido contenga errores o no corresponda a lo solicitado, será susceptible a la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 373 del Acuerdo Municipal 028 del 3 de diciembre de 2021.



ALCALDÍA DE
PAMPLONA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los agentes Retenedores y Autorretenedores que ya hayan presentado la declaración de Industria y Comercio antes de la expedición de la presente Resolución, deberán allegar la información exógena aquí requerida, dentro de un plazo máximo hasta el último día hábil del mes de mayo del año en curso.

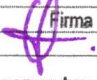
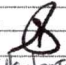
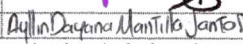
ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de esta Resolución a la Secretaria de las TIC para efectos de la respectiva publicación en la página web del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



VALERYN TARAZONA MARTINEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Valeryn Tarazona Martínez	Secretaria de Hacienda	
Revisó:	Kelly Palacio Mendoza	Asesora Jurídica	
Elaboró:	Ayllin Dayana Mantilla Santos	Apoyo jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			